

Señores

Accionistas de **SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA II S.A.**

PRESENTE

**Ref.: Pronunciamiento individual sobre Operación con Partes Relacionadas:  
Fusión por incorporación de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA y  
Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.**

De mi consideración,

Por la presente, y en cumplimiento de la obligación establecida en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley sobre Sociedades Anónimas**"), según los cuales los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores independientes, vengo en emitir pronunciamiento individual en mi calidad de Directora de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.. ("**STM II**" o "**la Sociedad**"), en relación con la operación que se describe a continuación.

**1. DESCRIPCIÓN DE RELACIONES PREVIAS CON LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN DE LA OPERACIÓN.**

1.1 En la actualidad me desempeño como directora de STM II, habiendo sido elegido en junta ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 2023, con los votos determinantes del accionista controlador: Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. ("**STM**"). De esta manera, declaro tener interés en la operación que se describe más adelante, en los términos del artículo 44 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

**2. ANTECEDENTES GENERALES.**

2.1 Con fecha 31 de julio de 2023, el Directorio de STM II acordó iniciar todos los trabajos, análisis y pasos destinados a proceder a la fusión por incorporación en virtud de la cual STM II sería absorbida por su sociedad matriz, STM, disolviéndose STM II sin necesidad de liquidación (la "**Fusión**"). En concreto, la Fusión se realizará con el objeto de dar cumplimiento a ciertos compromisos adoptados por STM en el contexto de la OPA efectuada a fines de 2022. El compromiso aludido consiste en que dentro de los 12 meses siguientes al cierre de la

adquisición de STM II por parte de los oferentes de la OPA, debe materializarse la fusión entre STM y STM II.

- 2.2 Cabe destacar que STM II es una sociedad filial de STM, controlador de STM II, por lo que la operación de Fusión califica como Operación con Partes Relacionadas.
- 2.3 Como resultado de la Fusión propuesta, la Sociedad sería absorbida por STM, disolviéndose la primera sin necesidad de liquidación; y STM la sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Por otra parte, y de manera directa y automática, los accionistas de la Sociedad se incorporarán como accionistas de STM, según la relación de canje que se apruebe para tales efectos, y a la cual me referiré a continuación, sin perjuicio del derecho de aquellos accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro conforme a lo dispuesto en la LSA.
- 2.4 Debido a que STM es hoy una sociedad por acciones, la Fusión establece como condición de efectividad el hecho de que las acciones que se emitirán para materializar la Fusión se inscriban en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

### **PASOS PREVIOS A LA APROBACIÓN DE LA FUSIÓN.**

- 3.1 En sesión de Directorio de STM II de fecha 31 de julio de 2023, los Directores Iván Díaz Molina, Jorge Lesser García Huidobro, Juan Ignacio Parot Becker, Luz Granier Bulnes, Jonathan Reay, Ashley Munroe, Stephen Best, y yo, declaramos tener interés en la Fusión en los términos del Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, por haber sido elegidos directores con votos del accionista controlador de STM II. Como consecuencia de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- 3.2 En dicha sesión, y en cumplimiento de lo requerido por el artículo 156 y 168 del Reglamento de la Ley 18.046, se designó como perito independiente al señor Joaquín Pérez García, para que se pronunciara sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje (el “Perito Independiente”).
- 3.3 En paralelo a la designación del Perito Independiente, el Directorio nombró como evaluador independiente de STM II en la Fusión a Link Capital Partners (“Link”).

Por último y tras haber sido todos los directores de STM II designados con los votos de STM, para poder aprobar la Fusión, se requiere el acuerdo de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, y por lo tanto con fecha 8 de septiembre de 2023, el directorio

de STM II acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a celebrarse con fecha 28 de septiembre de 2023. En dicha ocasión, los directores acordamos proponer a la junta extraordinaria de accionistas una relación de canje para la Fusión de 2,31 acciones Serie A de STM por cada acción Serie A que un accionista tenga en STM II y 2,31 acciones Serie B de STM por cada acción Serie B de STM II, a la fecha del canje.

#### 4. CONTENIDO DE LOS INFORMES RECIBIDOS.

Para la redacción del presente informe individual, he tenido en consideración los siguientes argumentos, en virtud de lo informado por el Informe del Perito Independiente, Joaquín Pérez, y lo informado por Link.

En primer lugar, el informe elaborado por el Perito Independiente concluye que la relación de canje en función del valor patrimonial de STM y STM II, correspondería a un rango entre 2,189 y 2,312 acciones de STM por cada acción (tanto acciones serie A como serie B) que tuvieran los accionistas minoritarios de STM II. Dicha relación generaría la necesidad de emitir entre 1.450.363.741.772 - 1.532.548.446.408 nuevas acciones de STM, las cuales serían distribuidas entre 1.016.035.372 - 1.073.608.906 nuevas acciones Serie A, y entre 1.449.347.706.400 - 1.531.474.837.502 nuevas acciones Serie B.

En segundo lugar, el informe elaborado por Link se pronuncia de manera favorable a la Fusión, señalando que esta goza de distintos beneficios en virtud de los cuales concluye que ésta contribuye al interés social de STM II. A raíz de su lectura, me pareció relevante destacar los siguientes beneficios:

- **Beneficios de carácter corporativo-patrimonial:** la Operación permitirá que la inversión de los accionistas de STM II vea reflejada en su contabilidad el valor económico de sus activos y pasivos en cifras equivalentes a estado financiero consolidado de STM, de manera que verán reflejado el ajuste contable en los activos y patrimonio de STM generado por la adquisición de STM II.
- **Beneficio de carácter contractual:** considerando que en el contexto de la OPA para la adquisición de acciones de STM II (antigua Enel Tx) y su financiamiento, STM II se constituyó como garante personal, solidario, irrevocable e incondicional de STM, es de relevante interés y también beneficio de STM II y sus accionistas el hecho de que se esté dando cumplimiento al compromiso de Fusión adoptado por STM dentro del plazo pactado (de 12 meses desde el cierre de la adquisición de acciones de STM II).

Por otra parte, y en cuanto a los rangos dentro de los cuales debe encontrarse la relación de canje que proponga el Directorio para que la operación esté ajustada a condiciones que prevalecen en el mercado, Link estimó que el rango debía ser entre 2,28 y 2,38 acciones Serie A y Serie B de STM a canjear por cada acción Serie A y Serie B de STM II, respectivamente, de propiedad de accionistas de la Sociedad, con la sola excepción de STM (debido a que tratándose de una fusión entre una matriz y su filial, la primera no recibiría acciones).

5. **CONVENIENCIA DE LA FUSIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE STM II.**

- 5.1 Atendidos los términos y condiciones propuestos para la Fusión, el contenido y conclusiones de los informes mencionados, a mi parecer, los beneficios esperados de la Fusión a destacar son varios, y por tanto estoy consciente de que será conveniente para el interés social de STM II.
- 5.2 En mi opinión, la Fusión sí contribuiría al interés social de STM II y de sus accionistas y será de conveniencia para la Sociedad. Lo anterior en la medida de que la relación de canje propuesta por el directorio se encuentre dentro de los rangos establecidos por el evaluador y perito independientes para que la Operación se ajuste a las condiciones que prevalecen en el mercado.



---

**Shama Naqushbandi**

Directora

Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.